

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL DIA 16 DE FEBRERO DE 1901

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES PROVINCIALES

CONVOCATORIA

Para cumplimentar los artículos 44 y 57 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y en virtud de las facultades que me confiere el 50 de la misma, vengo en convocar á elecciones ordinarias de Diputados provinciales en los Distritos de Leóu-Murias de Paredes, Ponferrada-Villafranca del Bierzo y Riaño-La Vecilla.

La elección habra de verificarse el domingo 10 de Marzo próximo; la reunión de la Junta provincial del Censo, a los efectos delart. 18 del Real decreto de 5 de Noviembro de 1890, deberá tener lugar el domingo anterior, o sea el 3 del mismo mes, y el escrutinio general el jueves siguiente al domingo en que ha de verificarse la elección.

Llamo particularmente la atención de los Sres. Alcaldes sobre lo dispuesto en los articulos 35, 36 y 37 del Real decreto citádo, 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y Real orden-circular de 2 de Noviembre de 1892; esperando de su reconocido celo que, teniendo presentes todas estas disposiciones, garantizarán por todos los medios á su alcance la libre emisión del sufragio.

Queda, en virtud de la presente convoca-

toria, abierto el periodo electoral desde esta fecha hasta el día 14 del mismo mes de Marzo, en que se verificará el escrutinio general.

Leon 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador interino, Juan M. Flórez

INDICADOR

de las operaciones electorales en la prévima renovación de Diputados provinciales, con arregió à la ley Provincial, Reales decretos de 5 de Noviembra de [119] y 24 de Marso de 1891 y disposiciones complementarias.

Empleza el pariodo electoral el dia 16 del actual con la publicación en el Borrin Ostorar de la convocatoria. Públicada la convocatoria, los Alcaldes haria exponer al publico las listas definitivas de electores hasta el día en que termine la elección (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembro de 1890.)

El 3 de Marzo, como domingo inmediato anterior al de la elección, se constituirá la Junta provincial del Censo, a las ocho, al efecto de lo prevondo en el art. 18 del décreto de adaptación; debiendo seistir por si ó por medio de apoderados on forma logal los Candidatos.

En el mismo dia los Alcaldes anunciarán por

medie de édietos, que se fijarán en todos los Distritos de que conste cada Municipio, los locales en que hayan de constituirse las respectivas Sec ciones electorales, y á la vex lo comunicarán á la Junta provincial, siu que después puedan variar la designución. (Art. 26 del Real decreto de adaptación.)

Ki dia 10 de Marzo, à les siete, se constituirà la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales autos de las coho para que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electoreles, en el momento de su constitución, las listas deficitivas y domás doumentas electorales à que se reflere el art. 7.º de la repetida disposición.

A les disciséis en punto terminará la votación, con les formalidades prevenidas en el art. 31, y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el 33 y signientes del Beal decreto.

El 14 de Marso, como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, se celebrará el escrutinio general en la cabeza del Distrito electoral y ante una Junta compuesta de los interventores designados, a tenor del art. 38.

Verificades les operaciones de escrutinio y ex-

tendida por triplicado el sota de la soción, que suscribirán todos los individuos de la Junta que hubiasen asistido, se remitirá un ejemplar a este Gobierdo, otro á la Junta municipal para en archivo, y el tercero con tos documentos anexos que constituyen el expediente, al Presidente de la Junta provincial; quedando terminado el periodo electoral.

León 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador interino,

CIRCULAR

En virtud de la convocatoria que antecede, he dispuesto que cualquier comisionado enviado por este Gobierno contra los Ayuntamientos, cese en el acto en su gestión, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes barán llegar sin demora a su conocimiento esta circular.

Leon 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador interiac. Juan M. Flores

mp, de la Diputación provincial